

A LA JUNTA DE GOBIERNO

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece, en su disposición adicional quincuagésima cuarta, que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato diferente entre colectivos.

Con fecha el 24 de septiembre de 2018, se suscribe acuerdo de negociación entre el Director General de Recursos Humanos y las representaciones sindicales en este sentido.

Conforme al artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la plena validez y eficacia de los acuerdos adoptados en mesa de negociación, será necesaria su aprobación expresa y formal por el órgano municipal competente que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local es la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla,


Por lo expuesto, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 176, de 19 de marzo de 2018, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO


PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo suscrito por Director General de Recursos Humanos y los representantes de las Secciones Sindicales de UGT, CCOO, CSI-F y SPPME-A y de la coalición SAB-SEM, con fecha 24 de septiembre de 2018, que se incorpora a la presente propuesta como Anexo, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre de 2018.

LA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación:	JqLz6esbH0c4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	08/10/2018 10:42:18	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JqLz6esbH0c4SysTr2FXng==			

Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2018
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	tzwUGN0YSjnyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	19/10/2018 11:33:52	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tzwUGN0YSjnyJ88mCtfo0A==			



Hacienda y Administración Pública
Delegación de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección Económico-Presupuestaria

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA RELATIVO AL COMPLEMENTO RETRIBUTIVO A LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018, en su disposición adicional quincuagésima cuarta, que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio en situación de incapacidad temporal, pudiendo establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, **alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal, y sin que en ningún caso el régimen de seguridad social de pertenencia pueda justificar un trato diferente entre colectivos.**

A tal efecto y con el fin de configurar un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes y profesionales lo más amplio posible en el Ayuntamiento de Sevilla, reunida la Mesa General de Negociación el día 24 de septiembre de 2018, ha alcanzado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Los/as empleados/as públicos/as, incluyendo quienes tengan nombramiento o contrato temporal, mientras se mantengan tales nombramientos o contratos temporales, incluso en el Régimen de la Seguridad Social que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes o profesionales percibirán durante esta situación el importe íntegro de las retribuciones fijas que tuvieran asignadas en la fecha de inicio de la incapacidad temporal.

La diferencia entre la prestación económica establecida para las contingencias mencionadas en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación y las retribuciones señaladas, se percibirá en concepto de mejora de dicha prestación.

No precederá el abono de la mejora de la prestación por incapacidad temporal cuando no se perciba la prestación a cargo de la Seguridad Social por su retirada o denegación expresa a consecuencia de que el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación, o a que rechace o abandone sin causa razonable el tratamiento que le fuere indicado, o se produzca su incompetencia injustificada a cualquiera de las convocatorias, exámenes y reconocimientos establecidos por los médicos encargados del seguimiento de la Incapacidad Temporal.

La mejora establecida será abonada hasta que se produzca el alta médica, en el caso de curación, o hasta la fecha de efectos de la Incapacidad Permanente, en el caso de que la Seguridad Social dicte Resolución por la que se conceda la misma y en ningún caso podrá exceder el tiempo de duración legal de dicha situación.

SEGUNDO.- El personal incluido en los regímenes especiales del mutualismo administrativo percibirá durante los tres primeros meses desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, un complemento retributivo cuya cuantía ascenderá al cien por cien de las retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal. A partir del nonagésimo primero y hasta la finalización de la situación de incapacidad temporal se abonará a estos/as empleados/as un complemento que sumado al subsidio reconocido por el Régimen Especial de la Seguridad Social gestionado por el mutualismo administrativo, será equivalente al

C/ Pajaritos, 14
41004 Sevilla

SPRAMELA
SEVILLA

SAB-SEN

CC SINDICAL
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
sevilla.org

UGT

FSP
Servicios Públicos

Sección Sindr.
Ayuntamiento
de Sevilla

CSIF
Sevilla

Ayuntamiento de Sevilla

Dirección General de Recursos Humanos

Código Seguro De Verificación:	JqLz6esbH0c4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	08/10/2018 10:42:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JqLz6esbH0c4SysTr2FXng==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2018
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	tzwUGN0YSjnyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	19/10/2018 11:33:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tzwUGN0YSjnyJ88mCtfo0A==		





Hacienda y Administración Pública
Delegación de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección Económico-Presupuestaria

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

La duración y extinción de la situación de incapacidad temporal será la establecida en el régimen especial del Mutualismo administrativo que resulte de aplicación, sin que pueda mantenerse el complemento de mejora cuando no se haya tenido derecho al subsidio o se haya producido su pérdida, suspensión o extinción por cualquiera de los motivos previstos en la normativa correspondiente.

TERCERO.- La mejora de la prestación por Incapacidad Temporal establecida en este acuerdo se aplicará a las situaciones de Incapacidad Temporal producidas desde la fecha en que se apruebe el acuerdo correspondiente por órgano competente. Los procesos de Incapacidad Temporal anteriores a esta fecha, seguirán gestionándose conforme al régimen de mejoras que, en su caso, les viniera siendo de aplicación.

CUARTO.- Las partes acuerdan impulsar la elaboración de un Plan de control de absentismo, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral.

Hasta tanto sea efectivo se remitirá al portal de transparencia la información que obre en poder de la Dirección General de Recursos Humanos referida a las ausencias por causa de enfermedad, así como a las que den lugar a una incapacidad temporal, las cuales se justificarán mediante el correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia.

En Sevilla, a 24 de septiembre de 2018.

Por el Ayuntamiento, El Director General de Recursos Humanos,

~~Dirección General de Recursos Humanos~~

Fdo.- Luis Partida Gómez.

Por las Secciones Sindicales:

El representante de CCOO

Fdo.-

El representante de UGT

Fdo.-

El representante del SPPME-A

Fdo.-

El representante de CSI-F

Fdo.-

El representante de la Coalición SAB-SEM

Fdo.-

MANUEL PAO MORILLA

Municipal 147/2030-A-7-18

C/ Pajaritos, 14
41004 Sevilla

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	JqLz6esbH0c4SysTr2FXng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	08/10/2018 10:42:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JqLz6esbH0c4SysTr2FXng==		



Aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 19/10/2018
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación:	tzwUGN0YSjnyJ88mCtfo0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Luis Castillo Sempere	Firmado	19/10/2018 11:33:52
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tzwUGN0YSjnyJ88mCtfo0A==		

